CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN No.2
CONTRATO NRO.
CO1.PCCNTR.6613554 DE 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA ASTIN
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6613554 DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2024-08-09
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN DEL CENTRO ASTIN.
CONTRATISTA	CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO
CC o NIT	1.117.512.124
LUGAR DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali en el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN ubicado en la calle 52 No. 2Bis – 15
FECHA DE INICIO	2024-08-15
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Tres (3) meses y quince (15) días y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder la presente vigencia del 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.754.050) incluido todos los impuestos y deducciones
PRÓRROGA	Se solicita prorroga hasta el 13 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	2024-11-30
ADICIÓN	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.754.050) incluido todos los impuestos y deducciones
FORMA DE PAGO	Único pago previa presentación de facturas en el Grupo de Contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 2024-08-15 al 2024-11-22

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.	El día 18 de noviembre, mediante mensaje de WhatsApp, el señor CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO solicitó le fuera indicado el buzón de correo al que debía solicitar ser autorizado para el ingreso al complejo de Salomia, con fin de hacer la entrega de los ítems listados en las condiciones técnicas del anexo del contrato CO1.PCCNTR.6613554 de 2024, pero dado que aún me encontraba dentro de mi período de vacaciones, le indiqué que esta debía ser después del día 20, fecha en la cual me reincorporaba. El día 22 de noviembre, dado que me encontraba incapacitado, el supervisor del contrato que se designó durante mis vacaciones (el ingeniero Hugo Martínez), hizo revisión de los elementos a ser entregados por el proveedor, encontrándose que de los diecisiete (17) ítems que componen el listado, solo se presentaron doce (12), de estos, únicamente cinco (5), estaban acordes con las especificaciones (ítems 1, 2, 3, 13 y 16).	Mensaje de correo en el que se define fecha de entrega.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	De los (17) ítems que componen el listado, solo se presentaron doce (12), de los cuales únicamente cinco (5), estaban acordes con las especificaciones (ítems 1, 2, 3, 13 y 16).	No queda evidencia, dado que no se recibió ninguno de los ítems, por ser un contrato de compra - venta.
3. Dar a conocer al Supervisor cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones, atendiendo igualmente las instrucciones impartidas durante el desarrollo del contrato.	El proveedor no manifestó vía correo electrónico ningún tipo de problema, pero vía WhatsApp, solicitó se le indicara donde podía enviar a fabricar los resortes (ítem 13), dado que no contaba con una muestra física para ello. Por este mismo medio se le orientó con un posible proveedor a nivel local, con el cual finalmente pudo conseguir su fabricación	Solo se tiene como evidencia el chat de WhatsApp con la información cruzada por el proveedor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.	El proveedor indicó vía correo electrónico que requería autorización para ingresar al complejo de Salomia con el fin de entregar los ítems correspondientes al contrato, pero al momento de intentarse la revisión y verificación de cumplimiento, se encontró que de los (17) ítems que componen el listado, solo se presentaron doce (12), de los cuales únicamente cinco (5), estaban acordes con las especificaciones (ítems 1, 2, 3, 13 y 16).	Correo electrónico enviado en dos ocasiones, al cual no se le dio respuesta. Solo en la semana en que se intentó la entrega se hizo solicitud vía correo electrónico de autorización para el ingreso, y de ninguno de estos mensajes se indica que se hayan tenido problemas para la consecución de los elementos.

5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.	Al momento de hacer la entrega de los (17) ítems que componen el listado, solo se presentaron doce (12), de los estos, únicamente cinco (5), estaban acordes con las especificaciones (ítems 1, 2, 3, 13 y 16).	No queda evidencia, dado que no se recibió ninguno de los ítems, por ser un contrato de compra - venta.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución.	El proveedor, hasta el momento en que intentó hacer la entrega de los elementos, no informó de manera oficial sobre algún inconveniente, que se le hubiese presentado. La situación problema para consecución de los resortes se hizo vía WhatsApp, y a esta se le dio respuesta por la misma vía, indicándose posteriormente que había sido subsanada.	No queda evidencia oficial, la solicitud de apoyo y el suministro de la información solicitada se dio vía WhatsApp.
7. Constituir las pólizas y demás garantías exigidas.	El proveedor constituyó la póliza 3988883-8 con la empresa aseguradora SURAMERICANA.	Póliza 3988883-8 con la empresa aseguradora SURAMERICANA
8. Presentar oportunamente las facturas para los pagos.	A la fecha no se ha presentado ninguna factura.	No aplica
9. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.	Al proveedor se le solicitó hacer entrega de todos los elementos en un solo momento, teniendo en cuenta que todos estos deben de cumplir con las especificaciones del contrato.	No hay evidencia dado que la solicitud se hizo de manera verbal, como resultado de la revisión realizada, e indicada previamente.

10. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	El proveedor no manifestó vía correo electrónico ningún tipo de problema, pero vía WhatsApp, solicitó se le indicara donde podía enviar a fabricar los resortes (ítem 13), dado que no contaba con una muestra física para ello. Por este mismo medio se le orientó con un posible proveedor a nivel local, con el cual finalmente pudo conseguir su fabricación	Solo se tiene como evidencia el chat de WhatsApp con la información cruzada por el proveedor.
11. Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor, o que sea requerido el cambio de precio o variación en las especificaciones técnicas, o si fuera el caso realizar el respectivo ajuste previa justificación por parte de la entidad, con el fin de satisfacer las necesidades, previa solicitud y autorización por parte del SENA.	Dado que a la fecha de este informe no se ha presentado la factura, no se puede decir nada respecto al sostenimiento o no de los precios presentados en la propuesta	No aplica.

12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, incluidos los impuestos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 1833 de 2016, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 (Art.23) y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.	Dado que este informe no se presenta para efectos de pago, no se entregan evidencias de soporte de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales.	No aplica
13. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.	A la fecha de este informe, hay riesgo de incumplimiento del objeto del contrato.	No hay evidencias hasta el momento, pero de acuerdo a lo comentado en otros puntos, es alto el riesgo de un incumplimiento del objeto del contrato, lo anterior, teniendo en cuenta que estos hechos se prestan pocos días antes de su fecha de finalización.
14. El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	Hasta la fecha no se han presentado situaciones de este tipo.	No aplica.

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
2024-11-26	N/A	N/A	$0	$4.754.050	0 %

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** No aplica	**Planilla nro.** No aplica

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

De conformidad con solicitud realizada por el contratista ante el supervisor mediante correo electrónico el día 27 de noviembre y teniendo de presente que el contrato se termina el día de hoy por cuanto la fecha de terminación era un día no hábil, se solicita el presente OTROSI con el propósito de ampliar el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2024, con el fin de que la administración logre el propósito de la contratación y esperar la respuesta de la aseguradora de acuerdo a comunicación remitida por la subdirectora informando el estado del contrato.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en TRECE (13) días, con lo cual la fecha de finalización será el 13 de Diciembre de 2024.

Modificar la **cláusula CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la aceptación de oferta será de tres (03) meses y Veintiocho (28) días y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder la presente vigencia del 2024; contados a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y acta de inicio firmada por las partes contratantes.

MARCO NORMATIVO:

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]*

2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza ***incompletos,*** *es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever exante los remedios necesarios para afrontartales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15]En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecercircunstanciasextraordinariaseimprevisiblesalmomentodeldiseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. lo que con base en la norma descrita a

continuación es posible prorrogar el contrato y adjuntar las evidencias de este por la plataforma SECOP del contrato.

6. OBSERVACIONES

Se solicita a la ordenadora del gasto autorizar la prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.6613554 DE 2024, de acuerdo a las explicaciones anteriormente mencionadas para que el contratista pueda terminar de ejecutar el contrato a feliz término y así no afectar la formación de los aprendices en los laboratorios del Centro ASTIN.

Para constancia se firma el 02 de diciembre 2024



JAIR EUGENIO NIETO SALDARRIAGA
Supervisor del contrato